

9.545

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un (1) inmueble ubicado en el departamento Chamical, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Francisco Antonio Brizuela.

LINDEROS:

NORTE:	Arsenio Romero.
ESTE:	Ruta Nacional N° 79.
SUR:	Juan Carlos Vera.
OESTE:	Felix Aliendro y Eduardo Arias.

DOMINIO: N° 966, Folio 3750 al 3751 de fecha 22 de octubre de 1971.-

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- El inmueble expropiado será destinado a la construcción y funcionamiento de una Ciudad Deportiva a cargo de la Secretaria de Deportes, Juventud y Prevención de Adicciones.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por los diputados **PABLO IVÁN MAIDANA PARISI, ENRIQUE JACOBO NICOLINI y CÁRBEL JUAN PEDRO.-**

L E Y N° 9.545.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO